



# Asamblea General

Distr. general  
21 de marzo de 2001  
Español  
Original: inglés

---

Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 105 del programa  
Prevención del delito y justicia penal

## **Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional sobre la labor de sus períodos de sesiones primero a 11°**

Adición

## **Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional sobre la labor de su 12° período de sesiones**

## **Notas interpretativas para los documentos oficiales (*travaux préparatoires*) de la negociación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

### **I. Introducción**

1. El presente documento contiene las notas interpretativas examinadas por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional a lo largo del proceso de negociación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Estas notas se incluirán en los documentos oficiales del proceso de negociación, que la Secretaría preparará conforme a la práctica habitual. El Comité Especial fue informado por la Secretaría, en una nota de fecha 4 de julio de 2000 (A/AC.254/33), de la índole de los documentos oficiales de las negociaciones, así como de la práctica seguida para su preparación y

compilación. Estas notas se presentan a la Asamblea General para fines informativos únicamente. El Comité no adoptó una decisión oficial al respecto ni se prevé que la Asamblea lo haga en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

## II. Notas interpretativas

### **Notas interpretativas para los documentos oficiales (*travaux préparatoires*) de la negociación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

#### **Artículo 1: Relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

##### *Párrafo 2*

2. En los *travaux préparatoires* deberá indicarse que este párrafo fue aprobado en el entendimiento de que las palabras “*mutatis mutandis*” significan “con las modificaciones que sean del caso” o “con las modificaciones necesarias”. Las disposiciones de la Convención que sean aplicables al Protocolo con arreglo a este artículo serán por consiguiente modificadas o interpretadas de forma que su significado o efecto sea esencialmente el mismo en el Protocolo y en la Convención.

#### **Artículo 3: Definiciones**

##### *Apartado a)*

3. En los *travaux préparatoires* deberá indicarse que en el apartado a) la palabra “portátil” se ha incluido en el entendimiento de que con ella se limita la definición de “arma de fuego” a aquellas armas de fuego que pueden ser movidas o llevadas por una persona sin necesidad de ayuda mecánica o de otra índole.

#### **Artículo 4: Ámbito de aplicación**

##### *Párrafo 2*

4. En los *travaux préparatoires* deberá indicarse que las palabras “transacciones entre Estados” se refieren únicamente a transacciones efectuadas por los Estados en ejercicio de su soberanía.

#### **Artículo 5: Penalización**

##### *Párrafo 2*

5. En los *travaux préparatoires* deberá indicarse que las “medidas de otra índole” mencionadas aquí son las que complementan las medidas legislativas y presuponen la existencia de una ley.

6. En los *travaux préparatoires* deberá indicarse que las referencias a tentativas de cometer delitos tipificados con arreglo al derecho interno conforme a este párrafo

incluyen, según los criterios de algunos países, los actos perpetrados en preparación de un delito o los que se llevan a cabo en un intento infructuoso de cometer el delito, cuando esos actos sean también delictivos o penalizables con arreglo al derecho interno.

### **Artículo 13: Cooperación**

#### *Párrafo 2*

7. En los *travaux préparatoires* deberá indicarse que la referencia a “toda cuestión relativa al presente Protocolo” se incluyó a fin de tener en cuenta el hecho de que, para las cuestiones relativas a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, algunos Estados Parte podrían considerar necesario establecer autoridades distintas de las encargadas de las cuestiones de asistencia judicial recíproca derivadas del artículo 18 de la Convención.

### **Artículo 17: Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión**

8. En los *travaux préparatoires* deberá indicarse que, si bien el Protocolo no contiene disposiciones específicas sobre las reservas, se entiende que en lo tocante a éstas se aplicará la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

---